



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**277-129**)

10 OCT 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MANZANARES" RNSC 043-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MANZANARES" RNSC 043-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Directora Técnica Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante oficio con radicado N° 2015-460-003261-2 del 11/05/2015 (folio 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de quince (15) predios ubicados en los municipios de El Águila y Tuluá, en el departamento del Valle del Cauca, entre los que se encuentra la solicitud elevada por los señores **JUAN FERNANDO SUAREZ RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.422.257, **ESTHER LILIANA SUAREZ RENDÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.415.749, **FABIOLA INÉS SUAREZ RENDÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.406.436, **LUZ MARINA SUAREZ RENDÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.400.836, **ROSALBA SUAREZ RENDÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.399.797, **GUSTAVO ALONSO SUAREZ RENDÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.212.783, **GUILLERMO LEÓN SUAREZ RENDÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.204.666, **LUIS ANÍBAL SUAREZ RENDÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.480.183 y **BERTHA ALICIA SUAREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.398.009, para el registro del predio de su copropiedad denominado "Lote Manzanares" como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MANZANARES**", que cuenta con una extensión superficiaria de 39 Hectáreas con 9960 m²; ubicado en la vereda Cedalia del municipio El Águila, departamento del Valle del Cauca, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-58716, conforme al Certificado de Tradición expedido el 21 de abril de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (folios 6 y 7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 109 de 28 de mayo de 2015 (fls. 15-17), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MANZANARES**" a favor del predio denominado "Lote Manzanares" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-58716.

Que el referido acto administrativo fue notificado personalmente a los solicitantes del registro el 18 de junio de 2015, por parte de un Técnico Administrativo de la CVC Regional DAR Norte (fl. 21-22).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MANZANARES" RNSC 043-15.**

Que dentro del referido acto administrativo se requirió a los solicitantes remitir copia de la Escritura Pública No. 3093 de 23 de diciembre de 1997 y copia de la Escritura Pública No. 159 de 30 de enero de 1998 otorgadas en la Notaría Segunda (2ª) de Cartago, aclaratoria de la No. 3093 en cuanto a extensión del inmueble y otros.

Que mediante radicado No. 2015-460-006471-2 de 28/08/2015 (fl. 20), la CVC remitió tanto la constancia de notificación personal efectuada a los solicitantes, así como las copias de las Escrituras Públicas solicitadas, donde se corroboró el área del predio "Lote Manzanares" como los linderos del mismo (fls. 23-27)

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC – Regional Dar Norte, del 15 de febrero al 29 de febrero de 2016 (fl. 91), y en la Alcaldía Municipal de El Águila, del 14 de febrero al 18 de febrero de 2016 (fl. 92), remitidos con radicado No. 2016-460-007257-2 de 20/09/2016 (fl. 89), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-001418-2 de 03/03/2016, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva (fls. 42-76).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con el informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y con base en las verificaciones de traslapes con títulos mineros y de hidrocarburos realizadas por el Grupo Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR, se extrajo del informe de visita técnica de CVC los aspectos relevantes a tener en cuenta dentro del trámite de registro, y se emitió Concepto Técnico No. 20162300000296 de 01 de abril de 2016, en los siguientes términos (fls. 81-86):

"(...) 1. UBICACIÓN

El predio "Manzanares" se encuentra ubicado en la vereda Cedalia del Municipio El águila en el Departamento del Valle del Cauca y tiene una extensión de 39 ha y 9.960 m².¹ (Folio 6)

Parámetros Cartográficos:

De acuerdo con el folio 49 "El sistema de referencia para la información es":

<i>Sistema de coordenadas:</i>	<i>MAGNA-SIRGAS;</i>
<i>Datum Geodésico:</i>	<i>MAGNA- SIRGAS;</i>
<i>Elipsoide:</i>	<i>GRS80;</i>
<i>Meridiano Principal:</i>	<i>Greenwich;</i>

¹ De acuerdo con folio de Matrícula Inmobiliaria (Folio 6).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MANZANARES" RNSC 043-15.**

Unidad de Medida: Grados;
GPS: Garmin Colorado 300 t con antena externa.

Tabla 1. Ubicación del predio "Manzanares"

ALTITUD (m s. n. m.)	COORDENADAS PLANAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS
1750	E 76° 6' 25,755"	X 1,107,637
	N 4° 51' 58,154"	Y 1,029,929

Fuente: Geovisor Geo CVC año 2014. Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600014182 del 03 de Marzo de 2016.

Área total del predio: 39 ha 9.960 m²
Área objeto de Registro: 39 ha 9.960 m²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE (Folio 50)

Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC Manzanares está localizada en el ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) en el Oroboma bajo de los Andes, (...), el predio aportará la representatividad del ecosistema BOMHUMH en 39 ha 9.990 m² (...)"².

El Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH): "(...) en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 m s. n. m. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. La vegetación está representada por especies de chagualo (*Chrysochlamys aff.*), guadua (*Guadua angustifolia*), cascarillo, pomo, guamo (*Inga macrophylla*), balso (*Ochroma pyramidale*), y cachimbo (...)"².

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

"(...) La zona de conservación del predio manzanares se caracteriza por ser bosques secundarios en estado de conservación intermedio presentan estructura compuesta de árboles de hasta 25 metros de alto y DAP de 50 centímetros promedio (...).

En total se observaron 100 especies distribuidas en 38 familias taxonómicas y 91 géneros. El hábito más representativo fue el arbóreo con 53 especies, seguido por el arbustivo con 29, el herbáceo con 11, el escandente o bejucos con 4 y 3 palmas. Dentro del listado de especies observado se encontró las siguientes especies con grado de amenaza nacional: *Aiphanes simplex* (NT) y *Chamaedorea pinnatifrons* (LC). Mientras que *Ceroxylon quindiuense* fue clasificado con amenaza global (EN) (...)"³ (Folio 50).

FAUNA

Avifauna

Analizada la información enviada por la CVC, se reportan 139 especies de las cuales 9 especies tienen estado de amenaza a nivel regional 1 especie están con status de amenaza Nacional y global, 14 especies presentan distribución restringida, 2 especies están dentro de los listados del tratado internacional de especies con riesgo de comercio y 14 especies son migratorias.

² Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600014182 del 03/03/2016

³ Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600014182 del 03/03/2016. (Tabla 2, folio 50, 51)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MANZANARES" RNSC 043-15.**

Tabla 2: Número total de especies de aves con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "Manzanares". Criterio amenaza CVC: S1: Especie muy amenazada, S2: Especie amenazada, S3: Especie rara, S4: Especie segura, S5: Especie demostrablemente segura, Mb: Migratoria boreal, Ma: Migratoria Austral, E: Endémica, C- end: Casi Endémica NT: Casi Amenazada.

GRADOS DE AMENAZA- DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD DE ESPECIES
Especies con amenaza a nivel regional (criterio CVC)	S2: 1 S3:2 S4:3 S5:1 S1S2:1 S3S4:1
Especies incluidas en los listados de la Convención de Especies Amenazadas CITES	2
Especies con grado de amenaza a nivel global y nacional (listado UICN y libro rojo de especies amenazadas colombianas)	NT: 1
Especies con distribución restringida	Mb: 12 Ma: 2 E: 1 C-end:3

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N°20164600014182 del 03/03/2016. (Folio 52)

Tabla 3: Listado de especies de aves reportadas con algún grado de amenaza en el predio "Manzanares".

Familia	Nombre Científico	Nombre en Español	Hábitat	Estado	Distribución	Categorías CVC	Listados CITES
Accipitridae	<i>Buteo platypterus</i>	Gavilán Aliancho	B, BB, BG		Mb		
Accipitridae	<i>Elanoides forficatus</i>	Aguililla Tijereta	BB, M		Mb		
Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán Caminero	B, BB, BG			S4	
Cardinalidae	<i>Pheucticus ludovicianus</i>	Picogordo Degollado	B, BB, BG, M		Mb		
Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	Piranga Abejera	B, BB, BG, M, P		Mb		
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala Cabecirroja	E		Mb		
Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara moñudo	BB, M			S4	
Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Pigua	BB; M, U			S5	Apéndice II
Hirundinidae	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina Blanquiazul	BB, H, P, U		Ma		
Odontophoridae	<i>Odontophorus hyperythrus</i>	Perdiz Colorada	M, A	NT			
Pandionidae	<i>Pandion haliaetus</i>	Aguila pescadora	H, BG		Mb		
Parulidae	<i>Mniotilta varia</i>	Cebrita Trepadora	B, BB		Mb		
Parulidae	<i>Parkesia noveboracensis</i>	Reinita Acuática	BG		Mb		
Parulidae	<i>Setophaga fusca</i>	Reinita Gorginaranja	B, BB		Mb		
Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de Anteojos	B, BB, BG, P				Apéndice II
Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra Cabeciazul	B, BB, BG			S3	
Psittacidae	<i>Psittacara wagleri</i>	Perico Frentirrojo	B, BB, BG			S3	
Rallidae	<i>Aramides cajaneus</i>	Chilacoa Colinegra	H, BG, B			S1S2	
Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus Haematopygus</i>	Tucancito Culirojo	B, BB, BG			S2	
Scolopacidae	<i>Actitis macularius</i>	Andarrios Manchado	H		Mb		
Thamnophilidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará carcajada	BB, M, BG, P		C- end		
Thraupidae	<i>Ramphocelus flammigerus</i>	Toche Enjalmado	B, BB, M, BG		C- end	S4	
Thraupidae	<i>Tangara vitriolina</i>	Tangará Rastrojera	B, BB, BG, P		C- end		
Turdidae	<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzal Buchipecoso	B, BB, BG		Mb		
Tyrannidae	<i>Empidonax virescens</i>	Atrapamoscas verdoso	B, BB, BG, M		Mb		
Tyrannidae	<i>Myiarchus apicalis</i>	Atrapamoscas Apical	B, BB, BG		Endémica	S3S4	
Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Sirirí Tijeretón	BB, M, A		Ma		

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N°20164600014182 del 03/03/2016. (Folio 52 a 55)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MANZANARES" RNSC 043-15.**

Mastofauna

Acorde con la información evidenciada por la CVC en visita técnica: "(...) se obtuvo un total de 26 especies, agrupadas en 8 órdenes, 13 familias y 23 géneros". (Folio 58-59). "(...) no se reportan especies con distribución restringida para el área de estudio (...)" (Folio 60). Luego de verificar el listado reportado de acuerdo a los grados de amenaza se evidenció lo siguiente:

Tabla 4: Número total de especies de mamíferos con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "Manzanares". Criterio amenaza CVC: S1: Especie Amenazada S2: Especie amenazada, S3: Especie rara, VU: Vulnerable, NT: Casi amenazada.

GRADOS DE AMENAZA- DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD DE ESPECIES
Especies con grado de amenaza a nivel global y nacional (listado UICN y libro rojo de especies amenazadas colombianas)	VU: 1
Especies con amenaza a nivel regional (criterio CVC)	S2: 2 S2S3: 3 S1S2: 1
Especies incluidas en los listados de la Convención de Especies Amenazadas CITES	3

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N°20164600014182 del 03/03/2016.

Tabla 5: Listado de especies de mamíferos reportadas con algún grado de amenaza "Manzanares".

Familia	Especie	Orden	Hábitat	Status UICN	Categoría CVC	Listados CITES
Aotidae	Aotus lemurinus	Primates	B, BB	VU	S2	Apéndice II
Bradyrodidae	Bradypus variegatus	Pilosa	B, BB		S2	Apéndice II
Canidae	Cerdocyon thous	Carnívora	B, BB, A			Apéndice II
Dasyproctidae	Dasyprocta punctata	Rodentia	B, BB		S2S3	
Mustelidae	Eira barbara	Carnívora	B, BB, A, U		S2S3	
Procyonidae	Nasuella olivacea	Carnívora	B, BB		S1S2	
Procyonidae	Potos flavus	Carnívora	B, BB		S2S3	

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600014182 del 03/03/2016. (Folio 58)

2.2. GEOMORFOLOGÍA (Folio 61, 62)

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) En el predio se presenta la formación geomorfológica correspondiente a montaña Fluvio-Gravitacional: Comprende una variedad de relieves, desde ligeramente planos (vallecitos) hasta fuertemente escarpados (filas y vigas) (...)"

"(...) Pendientes elevadas: El predio se ubica a una altura que varía entre 1.533,33 y 1.977,78 m, lo que evidencia un paisaje variado representado en el relieve Fuertemente Quebrado (25-50%), Escarpado (50-75%) y muy Escarpado (>75%) (...)"

"(...) Geología: El predio presenta un solo tipo de formación geológica: Formación Cisneros Kc: Se localiza en el centro y sur de la Cordillera Occidental. De origen cretácico, hace parte del complejo estructural Dagua siendo una secuencia de metaareniscas arcósicas y grauváquicas, metacaliza, metachert y pizarras negras y rojas (...)"

"(...) Suelos: "El predio se ubica en la Asociación Miraflores (MF) y, el orden del suelo es el Andisol: Asociación Miraflores (MF): Los suelos de esta unidad se encuentran en la parte centro – occidental de la cuenca del río Miraflores, en la faja del clima cálido moderado seco, donde se

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MANZANARES" RNSC 043-15.**

presenta influencia coluvial marcada, en altitudes cercanas a los 1.400 metros. Presenta relieve de ladera y son de origen metamórfico desarrollados a partir de esquistos arcillosos; moderadamente profundos, limitados por roca parcialmente meteorizada; excesivamente bien drenados, sometidos a erosión y poco desarrollados. (...) Las propiedades físicas, hídricas, mecánicas y químicas de estos suelos hacen que tengan alta capacidad de almacenamiento de agua y que a través de prácticas de fertilización tengan un gran potencial productivo, además de ofrecer diversidad paisajística. (...).

"(...) Cobertura y uso actual del suelo: El predio presenta las siguientes coberturas y uso actual del suelo: Cultivos permanentes: Aprovechados para el autoconsumo y para la venta en mercados locales o puntos de acopio mayoristas. El uso actual está destinado a diversas prácticas en la agricultura (café, caña panelera, maíz y yuca) (...), y aunque se apliquen modelos sostenibles, la cobertura vegetal nativa se ha afectado durante la implementación de estos modelos productivos (...). Pastos enmalezados o cultivados, con presencia de vegetación herbácea nativa y zonas cultivadas con fique o cabuya. El uso actual se destina a la implementación de sistemas productivos ganaderos, que alteran significativamente la fragilidad ecosistémica (...).

"(...) Uso potencial del suelo: Los usos potenciales del suelo para el predio son: (...) Tierras forestales de producción, Estos suelos son moderadamente profundos a muy profundos. Presentan pendientes susceptibles a procesos erosivos moderados, (...). Permiten hacer un aprovechamiento sostenible de especies maderables y de otros productos del bosque, bajo prácticas de manejo que no alteren el régimen hidrobiológico de las cuencas y la conservación de los suelos sin reñir con las tierras potenciales para cultivos agrícolas o praderas (...).

"(...) Cultivos semilimpios – Tierras forestales de producción; estos son suelos moderadamente profundos a muy profundos y ligeramente ondulados, que permiten la siembra, labranza y recolección o pastoreo por largos periodos vegetativos (perennes) (...) exigen algunas prácticas sencillas de conservación de suelos y tienen restricciones para el pleno uso de la maquinaria agrícola (...) por su naturaleza ecológica son susceptibles a la degradación, por lo tanto se recomiendan cultivos semilimpios como café sin sombra, frutales, fique, palma africana, pastos y algunos sistemas de cultivos agrosilvopastoriles o forestales de producción, sujetos a manejos adecuados que disminuyan los efectos de la intervención antropogénica (...).

2.3. HIDROLOGÍA

Destacando lo citado en Informe Técnico de la CVC: "(...) En el predio "Manzanares" fluyen drenajes superficiales, afluentes del río Catarina. La precipitación se estima entre 1.000 a 2.000 mm/año, con un régimen pluviométrico bimodal, lo que le confiere una moderada susceptibilidad a procesos de escurrimiento superficial y concentrado (...) se ubica en una zona con alta disponibilidad hídrica para el desarrollo moderado de actividades agropecuarias y alto ofrecimiento de paisajes y biodiversidad (...)." (Folio 61)

2.3. CLIMATOLOGÍA

Según Folio 61: "(...) El área se caracteriza por presentar piso término Templado o Medio con temperaturas que oscilan entre los 18°C y 24°C, ubicado entre los 1.000 y 2.000 m s. n. m., (...). El clima es tropical Lluvioso de Bosque y se ubica en la provincia de humedad húmeda (...)." (Folio 61)

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS (Folio 65)

"(...) Sistema de producción pecuario: El predio presenta 4 potreros los cuales no son abonados y se encuentran en regular estado, en los cuales se practica la ganadería de latifundio de bajo nivel tecnológico, baja diversificación en el uso del suelo, baja generación de empleo y de bajos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MANZANARES" RNSC 043-15.**

rendimientos. El tipo de ganado es cruzado y disponen de 23 animales (...) de los cuales 2 están en producción. Estos son manejados a libre pastoreo con rotación de potreros, presentan buen peso y aceptables condiciones sanitarias y realizan actividades de desparasitación y vacunación contra la aftosa, rabia y brucella.

Sistema de producción agrícola: El predio cuenta con sistema de producción agrícola basado en 5 ha de cultivos asociados de 23000 árboles de café (...) plátano, aguacate, limón Tahití, naranjo, granadilla y pitaya, los que corresponden a 0,5 ha aproximadamente. En los cultivos de realizan labores (...) mínimas utilizando el machete y desyerbando con las manos, éstas se complementan con el uso de guadaña para evitar el deterioro del suelo. (...) La producción promedio es de 30 cargas anuales, cada carga equivale a 10 arrobas (...).

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 65 a 70)

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "Manzanares":

Objetivo General

"(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Objetivos Específicos

- "(...) Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país (...)"

Adicionalmente y de acuerdo con el análisis de la información suministrada por CVC se proponen los siguientes objetivos:

- Preservar las fuentes hídricas que están al interior de la reserva.

Objetos de conservación

- "(...) Estribación de la Cordillera Occidental, Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOMHUMH).
- Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.
- Red Hídrica de la RNSC (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MANZANARES" RNSC 043-15.**

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 70 y 71)

Según la CVC y los propietarios del predio, la zonificación Ambiental se establece de la siguiente manera:

Tabla 8: Zonificación Ambiental predio "Manzanares".

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	17 ha 5.340 m ²	43,48
Amortiguación y manejo Especial	3 ha 8.550 m ²	9,64
Agrosistemas	18 ha 2.880 m ²	45,72
Uso Intensivo e Infraestructura	0.3190 m ²	0,80
TOTAL	39 ha 9960 m²	100

Fuente: Grupo Biodiversa – Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600014182 del 03/03/2016.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 43,48 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Esta zona está conformada por aproximadamente 17 ha 5.340 m² de bosque perteneciente al Oroboma Bajo de los Andes, logrando proteger así el Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOMHUMH), (...) el predio posee tres drenajes superficiales afluentes del río Catarina, que se encuentran en buen estado, y son aprovechados para las actividades domésticas y para el riego en los cultivos. Cercano al predio se ubica el río Catarina. El estado general de la zona de conservación es bueno (...) se destaca la reforestación y la implementación de aislamientos, no se permite la quema y tala de bosque así como la caza de fauna. La flora se caracteriza por la presencia de árboles como el nogal, el cedro negro y rosado, el urapán y el guamo. Por lo tanto esta zona se destina a acciones como aislamientos, protección, revegetalización, y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora (...)"

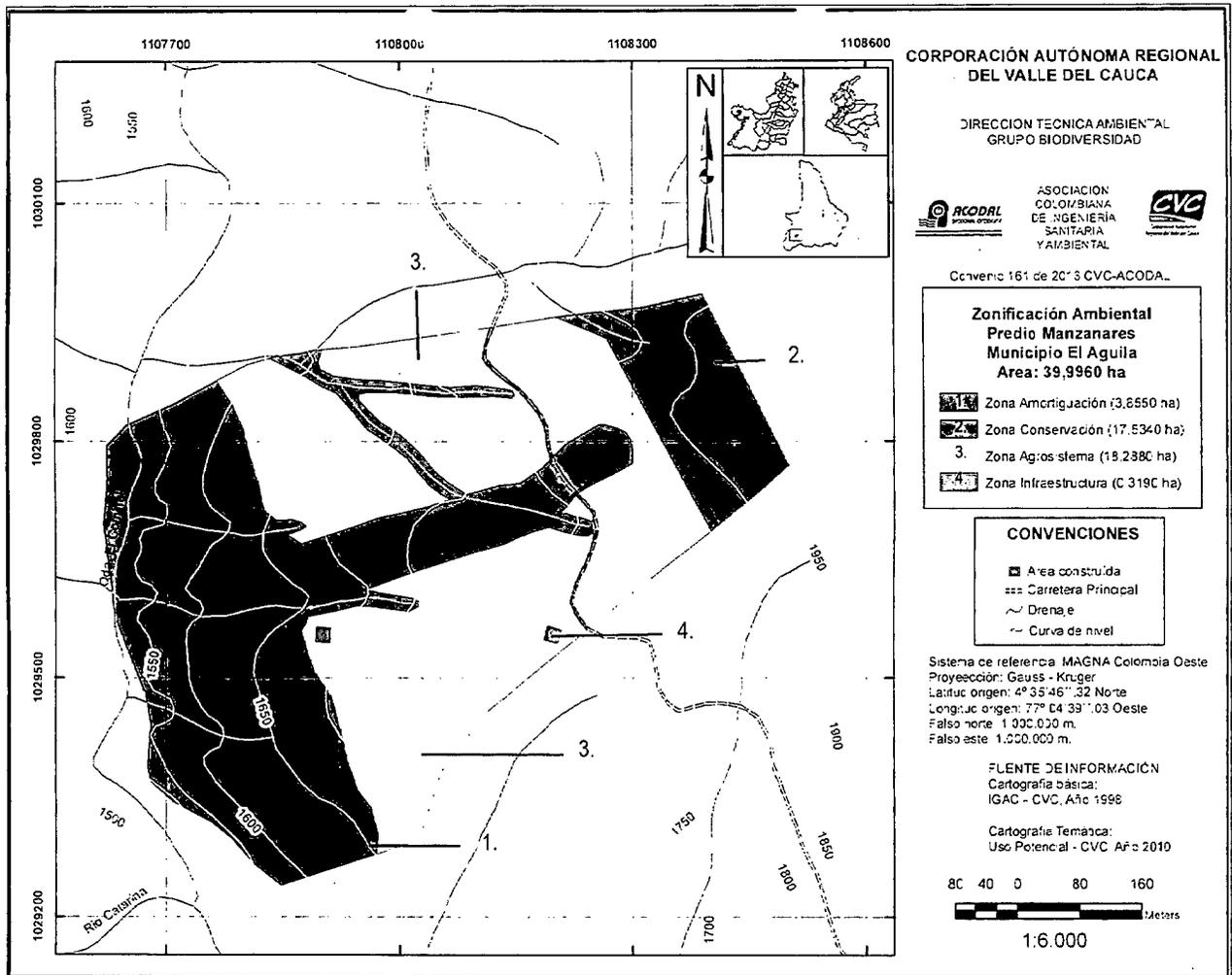
4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 9,64% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de amortiguación se estableció alrededor de la zona de conservación, con un área de 3 ha 8.550 m², con el fin de mantener una franja de 5 metros alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con ganado, la extracción de madera para usos domésticos, entre otros como el impedimento del tránsito de la fauna silvestre en los potreros disminuyendo su exposición para actividades de caza, entre otros que benefician el ecosistema protegido y las actividades productivas existentes (...)"

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 45,72 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) El predio presentará un área futura de 18 ha 2.880 m² en las cuales se mantendrán la producción agropecuaria dentro de un proceso de reconversión agroecológica, a través de la implementación de alternativas sostenibles de producción o sistemas de producción ecológicamente apropiados, reemplazando gradualmente el uso de pesticidas e incorporando sistemas agrosilvopastoriles orientados a mejorar los niveles, disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y estabilidad de los agroecosistemas integrados al bosque (...)"

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 0,80 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La infraestructura abarca 0.3190 m² y está conformada por una vía de acceso principal sin pavimentar en buen estado. En el predio existen (2) viviendas, las cuales están habilitadas una por familia propietaria y la otra por la familia del trabajador. Las paredes de una de las casas son de ladrillo y el piso de cemento; la otra casa tiene paredes y piso de madera, el techo de ambas viviendas es de teja de barro. Además de un beneficiadero de café y una compostera, ambos construidos con madera y techo de teja de Zinc, en buen estado, y un lecho en madera para producir compost con lombrices (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MANZANARES" RNSC 043-15.**

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "Manzanares" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600014182 del 03/03/2016. (Folio 71)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Manzanares" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables⁴
- Educación Ambiental.
- Recreación y Ecoturismo⁵.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

⁴ Este uso se incluye dado que en la Zona de amortiguación se establece "(...) extracción de madera para usos domésticos (...)". (Folio 70)

⁵ Este uso se incluye teniendo en cuenta los servicios sociales relacionados con la "oferta de condiciones para el avistamiento de aves y ecoturismo" mencionado por la CVC en su informe técnico. (Folio 63)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MANZANARES" RNSC 043-15.**

- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente⁶.*

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

Según la CVC (Folio 63) se establecen los siguientes como los principales Servicios Ambientales y Sociales prestados por el predio "Manzanares":

Los servicios Ambientales prestados son:

- *"(...) Mantenimiento de la Biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies de flora y fauna al conservar un gran porcentaje de bosque andino nativo, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología además de proteger los tres drenajes superficiales, afluentes del río Catarina que fluyen a través de la reserva (...).*
- *La conservación del bosque natural, genera conectividad ecosistémica que permite el resguardo de las 165 especies de fauna y 100 especies de flora registradas en el predio, de los cuales algunos se encuentran en alguna categoría de amenaza a nivel regional, nacional e internacional. (...).*
- *Regulador de los ciclos hidrológicos y protector de tres fuentes de agua, afluentes del río Catarina, que abastece los municipios de El Águila y Ansermanuevo (...).*
- *Protector del suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de deslizamientos en masa y riesgos por inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas.*
- *Regulador climático (...).*
- *Alta oferta de paisajes (...), en el que a través de un manejo estratégico hacia la identificación y la formulación de proyectos ambientalmente sustentables se posibilita la realización de proyectos productivos agroforestales, agroecoturísticos y de soberanía y seguridad alimentaria (...).*

Los servicios sociales prestados son:

- *"(...) El impacto positivo en la regulación climática (...).*
- *La disposición de un espacio para el ecoturismo por el paisaje (...).*
- *El predio "Manzanares" ofrece condiciones ideales para el desarrollo de planes de avistamiento de aves y de ecoturismo (...).*
- *Teniendo en cuenta las características bioclimáticas, de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con los sistemas productivos en el predio para el desarrollo de un sistema sustentable (...).*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 30 de Marzo de 2016 informa que el predio "Manzanares" no se traslapa con Áreas Protegidas, títulos Mineros o proyectos de Hidrocarburos a la fecha.

g

⁶ Este uso no se encuentra diligenciado en el formulario de solicitud, ni en el formato de visita técnica pero se incluye dado que en caracterización socioeconómica enviada por la CVC se evidencia la habitación permanente por parte de los propietarios. (Folio 64)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MANZANARES" RNSC 043-15.**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 043-15 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca -CVC-, se considera **VIABLE** el registro total del área del predio "Manzanares" (39 ha 9.960 m²) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Manzanares".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de El águila.

La CVC recomienda: (Folio 74)

- "(...) Propender por el buen mantenimiento del bosque existente y representativo de los ecosistemas, por su biodiversidad de bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.
- Integrar el sistema productivo agrícola para mejorar las relaciones de intercambio de nutrientes y energía dentro del sistema favoreciendo la estabilidad del mismo, disminuyendo el requerimiento de insumos y mejorando la sostenibilidad en el tiempo, de esta forma se busca una mejor utilización del recurso suelo y una diversificación y aumento de la producción por unidad de superficie, lo que redundará en una disminución de los costos de producción debido a la mejora en el ciclaje de nutrientes y en los flujos energéticos, y por lo tanto se disminuye la presión sobre el ecosistema de la reserva.
- (...) Fomentar en la región los beneficios de las RNSC con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección de la Región Andina, para continuar con el modelo productivo agrícola en proceso de transición establecido sólo en zonas de baja pendiente.
- Participar en procesos de consolidación del SIDAP y de ordenamiento de la cuenca del río Catarina (...)"

IV. CONSIDERACIONES

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Lote Manzanares" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-58716, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANZANARES", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MANZANARES**" una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas con nueve mil novecientos sesenta metros cuadrados (**39 ha 9960 m²**) correspondientes a la totalidad del predio denominado "Lote

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MANZANARES" RNSC 043-15.**

Manzanares" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-58716, ubicado en la vereda Cedalia del municipio El Águila, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de los señores JUAN FERNANDO SUAREZ RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.422.257, ESTHER LILIANA SUAREZ RENDÓN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.415.749, FABIOLA INÉS SUAREZ RENDÓN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.406.436, LUZ MARINA SUAREZ RENDÓN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.400.836, ROSALBA SUAREZ RENDÓN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.399.797, GUSTAVO ALONSO SUAREZ RENDÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.212.783, GUILLERMO LEÓN SUAREZ RENDÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.204.666, LUIS ANÍBAL SUAREZ RENDÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.480.183 y BERTHA ALICIA SUAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.398.009, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANZANARES" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Objetivos Específicos

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país.
- Preservar las fuentes hídricas que están al interior de la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANZANARES",

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	17 ha 5.340 m ²	43,48
Amortiguación y manejo Especial	3 ha 8.550 m ²	9,64
Agrosistemas	18 ha 2.880 m ²	45,72
Uso Intensivo e Infraestructura	0,3190 m ²	0,80
TOTAL	39 ha 9960 m²	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MANZANARES" RNSC 043-15.**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANZANARES" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANZANARES" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, EOT ó PBOT del Municipio El Águila y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y Alcaldía Municipal de El Águila, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MANZANARES" RNSC 043-15.**

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los señores **JUAN FERNANDO SUAREZ RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.422.257, **ESTHER LILIANA SUAREZ RENDÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.415.749, **FABIOLA INÉS SUAREZ RENDÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.406.436, **LUZ MARINA SUAREZ RENDÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.400.836, **ROSALBA SUAREZ RENDÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.399.797, **GUSTAVO ALONSO SUAREZ RENDÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.212.783, **GUILLERMO LEÓN SUAREZ RENDÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.204.666, **LUIS ANÍBAL SUAREZ RENDÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.480.183 y **BERTHA ALICIA SUAREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.398.009, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MANZANARES", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro - Administradora Ambiental Contratista – GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA

Expediente: RNSC 043-15 Manzanares